*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con las pautas establecidas por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se fijan los honorarios de los doctores Luis María Focaccia, Carlos Alberto Fazzolari, Facundo Aníbal Martín, Dante Alberto Huarte, Cristian Ariel Galansky y Francisco Javier Romano, por la representación y dirección letrada de la parte demandada, en conjunto, en la suma de sesenta y seis mil pesos ($ 66.000).

Asimismo, por los trabajos realizados a fs. 234/238 vta. y 262/274 vta., de conformidad con lo previsto en los arts. 14, 33 y concordantes de la normativa citada, se regulan los honorarios de los doctores Luis María Focaccia, Carlos Alberto Fazzolari y Facundo Aníbal Martín, en conjunto, en la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) y en la de ocho mil pesos ($ 8.000), respectivamente.

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

CARLOS S. FAYT

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.